



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 1191/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de junio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el EX-2020-07114672-GCABA-SSREGIC y la Disposición N° 704/DGIUR/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 704/DGIUR/20, se autorizó la localización del uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal", en el inmueble sito en la calle San Martín N°627, 629, 631, U.F. N° 01, U.F. N° 02 en Planta Baja y Entrepiso;

Que por nota obrante en número de orden 43, el interesado solicita se rectifique la citada Disposición N° 704/DGIUR/20;

Que en virtud de lo peticionado, tomó intervención la Gerencia Operativa de Usos del Suelo y respecto la rectificación solicitada se manifestó mediante IF-2020-14461960-GCABA-DGIUR;

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° 704/DGIUR/20 y en tal sentido autorizar la localización de los usos 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal y 503035. Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico;

Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N° 704/DGIUR/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1°. - Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 704/DGIUR/20, que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal y 503035. Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 627, 629, 631, U.F. N° 01, U.F. N° 02 en Planta Baja y Entrepiso, [S:1, M:39, P:17] con una superficie a habilitar de 496,70m² (cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**